

DIARIO OFICIAL

Año XII.

Bogotá, viernes 31 de marzo de 1876.

Número 3,701.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.	
Lei 6.ª de 1876 (27 de marzo), sobre navegación del alto Magdalena.	3853
Lei 7.ª de 1876 (27 de marzo), por la cual se concede un auxilio para la construcción de dos puentes de hierro.	3853
Lei 10 de 1876 (30 de marzo), que aprueba un convenio postal celebrado con el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.	3853
Senado de Plenipotenciarios—Sesión del día 28 de marzo de 1876.	3853
SECRETARIA DE HACIENDA Y FOMENTO.	
Memoria del Secretario de Hacienda y Fomento para el Congreso de 1876.	3854
SECRET DEL TESORO Y CREDITO NACIONAL.	
Relacion de las operaciones de Caja y Cartera de la Tesorería jeneral de la Union.	3854
SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.	
Renuncia del Coronel primer Jefe del batallón Zapadores, i resolucion.	3855
Diligencia de visita practicada en la oficina telegráfica i Administración de Hacienda de Chiquinquirá.	3855
PODER JUDICIAL.	
Corte Suprema federal—Sentencia.	3855
NO OFICIAL.	
Manifestacion.	3856

Poder Legislativo.

LEI 6.ª DE 1876

(27 DE MARZO),

sobre navegación del alto Magdalena.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta ciento cincuenta mil pesos del Tesoro nacional en la mejora del alto Magdalena, a fin de remover los obstáculos que impidan su libre navegación por vapor desde el puerto de Honda hasta el de Neiva.

Artículo 2.º La suma de que trata el artículo anterior se repartirá en cinco anualidades consecutivas, cuya cuantía podrá fijar el Poder Ejecutivo según lo exijan las necesidades de la obra, i principiando en el año económico de mil ochocientos setenta i seis o mil ochocientos setenta i siete.

Artículo 3.º El Poder Ejecutivo podrá contratar con cualquier particular o Compañía, la realización de la mejora de que trata la presente lei; i dará la preferencia en igualdad de circunstancias, al actual contratista que ha realizado los trabajos hasta hoy verificados. En el pliego de cargos que se publique para la licitación, se especificarán detalladamente los malos pasos del río que deban mejorarse, los obstáculos que deben destruirse i las obras que deben ejecutarse para hacer fácil i espedita la navegación por vapor.

Artículo 4.º El contrato que el Poder Ejecutivo celebre para la mejora del alto Magdalena, no necesita posterior aprobación del Congreso, siempre que la suma por la cual se contrata no exceda de la prefijada en esta lei.

Artículo 5.º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para promover i llevar a cabo la reforma de los contratos que tiene celebrados con el señor Alejandro Wecklecker para sostener la navegación por vapor en el alto Magdalena por cuatro años, con el objeto de que pueda suspender el cumplimiento de las obligaciones que tiene contraídas, por el tiempo que juzgue necesario el Poder Ejecutivo, para reemplazar el vapor *Molite* por otro más aparente para surcar las aguas de aquella parte del río.

Artículo 6.º Destinanse veinte i cinco mil pesos (\$ 25,000) del Tesoro nacional para subvencionar al señor Alejandro Wecklecker con el objeto de que compre i traiga un buque de vapor adecuado para la navegación entre Honda i Neiva. Esta suma se incluirá entre los créditos adicionales del

Presupuesto en curso, i el Poder Ejecutivo exigirá el afianzamiento de ella, en los términos que lo estime conveniente.

Dada en Bogotá, a veintitres de marzo de mil ochocientos setenta i seis.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

EMILIANO RESTREPO E.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

MATÍAS HERRERA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuéllar.

Bogotá, 27 de marzo de 1876.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) S. PÉREZ.

El Secretario de Hacienda y Fomento,

NICOLAS ESGUERRA.

LEI 7.ª DE 1876

(27 DE MARZO),

por la cual se concede un auxilio para la construcción de dos puentes de hierro.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Destinase la suma de diez mil pesos del Tesoro nacional, en esta forma: cuatro mil pesos para auxiliar al Estado soberano de Cundinamarca en la compra, conducción i colocación de un puente de hierro sobre el río "Negro" del distrito de Útica, en el camino nacional que pasando por Guádnas, La Palma i Muzo comunica a Honda con los Estados de Boyacá i Santander; i seis mil pesos para auxiliar al Estado soberano de Santander en la construcción de un puente que debe colocarse en el punto de Chinitá o sus inmediaciones sobre el río "Sogamoso," para comunicar las ciudades de Zapatoza, Jiron, Bucarananga i Piedecuesta.

§.º La expresada suma será incluida en el Presupuesto de gastos del presente año, i en las cuotas correspondientes se entregará a los Gobiernos de Cundinamarca i Santander, luego que el Poder Ejecutivo de la Union tenga aviso, del de los Estados expresados, de haber sido invertidos los auxilios destinados, respectivamente, por las Asambleas de Cundinamarca i Santander para los puentes sobre el río "Negro" i sobre el río "Sogamoso."

Dada en Bogotá, a veintitres de marzo de mil ochocientos setenta i seis.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

EMILIANO RESTREPO E.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

MATÍAS HERRERA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

J. M. Quijano Otero,

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuéllar.

Bogotá, 27 de marzo de 1876.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) S. PÉREZ.

El Secretario de Hacienda y Fomento,

NICOLAS ESGUERRA.

LEI 10.ª DE 1876

(30 DE MARZO),

que aprueba un convenio postal celebrado con el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Apruébase el convenio postal celebrado por el Poder Ejecutivo

con el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, firmado por los respectivos Plenipotenciarios en esta ciudad el 11 de setiembre de 1875.

Dada en Bogotá, a veintinueve de marzo de mil ochocientos setenta i seis.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

EMILIANO RESTREPO E.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

MATÍAS HERRERA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

José María Quijano Otero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuéllar.

Bogotá, 30 de marzo de 1876.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) S. PÉREZ.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,

FRANCISCO DE P. RUEDA.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesion del día 28 de marzo de 1876.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO RESTREPO.

En Bogotá, el día 28 de marzo de 1876, a las doce de la mañana, se declaró abierta la sesión del Senado de Plenipotenciarios, habiendo al efecto el *quorum* reglamentario. El señor Rodríguez estuvo ausente con excusa legítima.

Los trabajos a los cuales se dió hoy oración por la Cámara, se expresan en seguida:

I

Se leyó i fue aprobada el acta de la sesión anterior, firmándose en el libro respectivo la del 24 de los corrientes.

II

Díjese cuenta: del Orden del día de una i otra Cámara: del extracto de los negocios sustanciados por la Presidencia; i del mensaje número 25, de fecha de ayer, en que participa el ciudadano Presidente de la Honorable Cámara de Representantes que aquel Cuerpo ha acordado, sin modificación alguna, el proyecto, orijinario del Senado, de "lei que aprueba una Convención postal celebrada con el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda."

III

Para el despacho de comisiones, se solicitaron los siguientes documentos: El señor Viana: un informe del Poder Ejecutivo sobre los puntos siguientes: 1.º Si Pablo Ibarra es militar de la Nación; 2.º Si ha tenido o no pensión del Tesoro, i en el primer caso, si ha constancia de que la haya capitalizado.

El señor Neira: la nota dirigida al Gobierno por el señor Administrador de la Aduana de Riohacha, en que se da cuenta de las expropiaciones hechas al señor Samuel Pinedo durante la última revolución del Magdalena;

El señor López: el expediente documentado que en años anteriores ha cursado en las Cámaras, relativo a una solicitud de pensión del señor Antonio Díaz Pinilla; i

El señor De la Torre: la documentación que ha cursado en el Congreso relativa a una solicitud de pensión del señor Salustiano Tejada.

La Presidencia ordenó que la Secretaría pidiera a las oficinas respectivas el informe i los documentos solicitados, para pasárselos a los señores Senadores de que se deja hecha mencion.

IV

En tercer debate se discutió luego, i fue aprobado en votación secreta, por 13 balotas blancas contra 8 negras, escrutadas por los ciudadanos López i Neira, el proyecto de "lei por la cual se restablece la vijencia del artículo 2.º del decreto de la Convención na-

cional, de 10 de febrero de 1863." Autorizado por el Presidente i Secretario, se devolvió este proyecto a la Cámara de su orijen.

V

Seguidamente se discutieron en primer debate los proyectos de que va a darse cuenta: 1.º El de resolución, de la comisión inspectora de actos legislativos de los Estados, que fue aprobado i que dice así:

"Los artículos 51, 52, 53 i 56 de la lei 20, sobre el impuesto de la renta, de 25 de noviembre de 1873, expedida por la Asamblea del Estado soberano de Bolívar, que fueron suspendidos por la Corte Suprema, han sido derogados por el acto de la misma Asamblea consignado en la lei 25, de 27 de noviembre de 1875, adicional i reformatoria de la antes citada; i aun cuando en esta última no se menciona el artículo 33 de la primera, que la comisión informó que debía anularse, habiendo quedado reformado por los artículos 2.º i sus parágrafos i 4.º de la que la adiciona i reforma, el Senado de Plenipotenciarios no se halla en el caso de usar de la atribucion que se le concede por el artículo 51 de la Constitución, respecto a la inconstitucionalidad de los artículos de la lei del Estado soberano de Bolívar, a que se refiere este resolución.

"Devuélvase el expediente a la Corte Suprema federal";

2.º El de "lei adicional al Código de comercio." Se aprobó i fue dado en comisión, con término de tres días, al señor Baena. A moción del señor Cadena, resolvió el Senado que se publicara este proyecto antes de su consideración en segundo debate;

3.º El de "lei que asigna una pensión a las hijas huérfanas de José de la Cruz Arenas," propuesto por el señor Cortés en desempeño de una comisión. La Cámara lo aprobó, en votación secreta, por 14 balotas blancas contra 3 negras, escrutadas por los ciudadanos Useche i De la Torre; pasó al estudio del señor Payán, con término de cuatro días; i

4.º El de "lei sobre el modo como deben pagarse las pensiones de los huérfanos de los militares de la independencia," elaborado por el señor Viana en comisión. En votación ordinaria negó el Senado este proyecto, que se mandó archivar en consecuencia.

VI

En segundo i último debate se consideró después, i fue aprobada, la resolución de la comisión inspectora de actos legislativos de los Estados, que declara nulo el artículo 1.º de la lei 62, de 1874, expedida por la Asamblea legislativa del Estado soberano de Cundinamarca, la cual se aprobó ayer en primer i quedó copiada en el acta de esa día. La Presidencia dispuso que se diese cuenta de este hecho a los funcionarios correspondientes, i se publicaran el informe i la resolución en el periódico oficial.

VII

Dada lectura al informe del señor Camargo, se declaró abierto el segundo debate del proyecto de "lei que restablece el Colegio militar i de Ingenieros en la capital de la República." Sometido a discusión el artículo 1.º propuso el señor Payán lo que va a copiarse:

"Suspéndase la discusión de este proyecto, hasta que se publique junto con el informe i pliego de modificaciones de la Comisión."

Aprobada que fue esta proposición, ordenó la Presidencia que se le diese cumplimiento por la Secretaría.

VIII

En seguida se abrió el segundo debate del proyecto de "lei orgánica de la Universidad nacional," despachado también por el señor Camargo; i dado a la discusión el artículo 1.º, propuso el señor Salazar lo siguiente, que fue aprobado:

"Suspéndase la consideración de este proyecto i publíquese junto con el que crea un Colegio militar i el informe del ciudadano Camargo."